



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: DANIEL DE LA CRUZ ORTEGA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06.

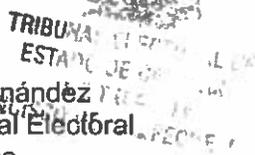
TERCERO INTERESADO: JUAN GUILLERMO CAAMAL MAY, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JIN/DIP/3/2024**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por Daniel De La Cruz Ortega representante propietario del partido MORENA y de la coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" ante el Consejo Electoral Distrital 06, en contra de "EL COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ESPECIAL EL LLEVADO ACABO POR EL CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 6 DEL ESTADO, ASI COMO LA DECLARACIÓN VALIDEZ DE LA ELECCIÓN RESPECTIVA Y POR ENDE EL OTROGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORIA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06" (*sic*). La magistrada por ministerio d ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha veintiuno de julio de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diez horas con veinte minutos** del día de hoy **veintiuno de julio de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el acuerdo de fecha veintiuno de julio del presente año, constante de cuatro páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página del Tribunal Electoral Local, al que se anexa copia simple del acuerdo.

ACTUARIA

Lucero Sarahí López Hernández
Actuaría habilitada del Tribunal Electoral
Del Estado de Campeche





JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/DIP/3/2024.

PROMOVENTE: DANIEL DE LA CRUZ ORTEGA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06.

TERCERO INTERESADO: JUAN GUILLERMO CAAMAL MAY, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06.

ACTO IMPUGNADO: "EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ESPECIAL EL LLEVADO A CABO POR EL CONSEJO DISTRITAL 6 DEL ESTADO; EN CONSECUENCIA DE ELLO, TAMBIEN IMPUGNO LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN RESPECTIVA Y POR ENDE, EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ RESPECTIVA..." (sic).

MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY E INSTRUCTORA: MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.

Con esta fecha veintiuno de julio de dos mil veinticuatro, la secretaria general de acuerdos habilitada, Alejandra Moreno Lezama, da cuenta a María Eugenia Villa Torres magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con los siguientes acuerdos:

- a) Acuerdo de fecha dieciséis de julio del presente año signado por el magistrado presidente de este Tribunal Electoral por el que turna el escrito de fecha dieciséis de julio de la presente anualidad, signado por el representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Electoral Distrital 06 del Estado de Campeche con el asunto: " SE RESPONDE REQUERIMIENTO" (sic); recibido ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local, el dieciséis de julio de la presente anualidad a las 11:12 horas;
- b) Acuerdo de fecha diecisiete de julio de la presente anualidad, signado por el magistrado presidente de este Tribunal Electoral, por el que turna el escrito de fecha diecisiete de julio del presente año, signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Electoral Distrital número 06 y documentación adjunta; recibidos ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local, el diecisiete de julio de la presente anualidad, a las 17:26 hora; y
- c) Acuerdo de fecha dieciocho de julio de la presente anualidad, signado por el magistrado presidente de este Tribunal Electoral por el que turna el escrito de fecha diecisiete de julio del presente año, signado por el representante propietario del partido Morena ante el Consejo Electoral Distrital 06 y de la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Campeche" y documentación adjunta; recibidos ante la



Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local, el diecisiete de julio de la presente anualidad. a las 21:30 horas.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA, la cuenta que antecede, la magistrada por ministerio de ley e instructora,

ACUERDA:

PRIMERO: Cumplimiento de requerimiento. Se tiene a JUAN GUILLERMO CAAMAN MAY, Representante Propietario del Partido, Movimiento Ciudadano ante el Consejo Distrital 06 DEL Estado de Campeche, con su escrito de fecha dieciséis de julio del presente año, dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento efectuado por este órgano jurisdiccional electoral local mediante acuerdo de fecha quince de julio del año en curso, a través del cual anexa la siguiente documentación:

- a) Original del escrito de fecha 16 de julio de 2024 con el asunto "Se responde requerimiento" relativo al expediente número TEEC/JIN/DIP/3/2024, signado por Juan Guillermo Caamal May. Constante de 3 fojas.
- b) Copia simple del acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de diputaciones locales. Constante de 1 foja la cual es ilegible.
- c) Copia simple del acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de diputaciones locales, sección 0112 casilla contigua 04. Constante de 1 foja la cual es legible.
- d) Copia simple del acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de diputaciones locales, sección 0112 casilla contigua 05. Constante de 1 foja la cual es legible.
- e) Copia simple del acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de diputaciones locales, sección 0112 casilla contigua 06. Constante de 1 foja la cual es legible.
- f) Copia simple del acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de diputaciones locales, sección 0114 casilla contigua 01. Constante de 1 foja la cual es legible

SEGUNDO: Cumplimiento de requerimiento. Se tiene a HERIBERTO RAMÓN PALÍ RICO, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Electoral Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por instrucciones de VICTOR ALFONSO VALENCIA CANCHÉ Consejero Presidente del Consejo Electoral Distrital 06, con su oficio número CD06/348/2024, de fecha diecisiete de julio del presente año, dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento efectuado por este órgano jurisdiccional electoral local mediante acuerdo de fecha quince de julio del año en curso, a través del cual anexa la siguiente documentación:

- a) Original del oficio número CD06/348/2024, de fecha 17 de julio de 2024, con asunto "Se da atención a requerimiento", relativo al expediente número "TEEC/JIN/DIP/3/2024", signado por Heriberto Ramón Palie Rico, Secretario del Consejo Electoral Distrital 6 del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Constante de 1 foja.
- b) Copia certificada del acta de la jornada electoral de la sección 0104. Constante de 1 foja la cual es ilegible.
- c) Copia certificada del acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de diputaciones locales. Constante de 6 fojas las cuales son parcialmente legibles.

TERCERO: Cumplimiento de requerimiento. Se tiene a DANIEL DE LA CRUZ ORTEGA, con carácter de representante Propietario de Morena y de la Coalición



"Sigamos Haciendo Historia en Campeche" ante el consejo Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con su oficio número 005/2024, de fecha diecisiete de julio del presente año, dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento efectuado por este órgano jurisdiccional electoral local mediante acuerdo de fecha quince de julio del año en curso, a través del cual anexa la siguiente documentación:

- a) Original del oficio 005/2024 de fecha 17 julio de 2024 con el asunto "Se desahoga requerimiento" relativo al expediente "TEEC/JIN/DIP/3/2024", dirigido al Magistrado Francisco Javier Ac Ordoñez, Integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, firmado por Daniel de la Cruz Ortega, Representante Propietario del Partido MORENA y de la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Campeche". Constante de 1 foja.
- b) Copia certificada detalladamente de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de diputaciones locales. Constante de 6 fojas incluida la certificación las cuales son parcialmente legibles.
- c) Copia certificada del acta electoral de la jornada electoral. Constante de 4 fojas incluida la certificación las cuales son parcialmente legibles.

CUARTO: Requerimiento. Del análisis integral al expediente que nos ocupa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver la controversia planteada en el presente Juicio de Inconformidad, por lo que con fundamento en el artículo 539 y 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, **se requiere a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche, por conducto de su Vocal Ejecutivo, para que remita a este Tribunal Electoral, la documentación siguiente:**

1. Se requiere que se proporcione copia certificada de la lista nominal correspondiente a la sección 104, con sede en el Municipio de San Francisco de Campeche, Campeche, en específico, donde aparecen los apellidos de los ciudadanos de la letra "A" a la "K".
2. Certifique si **Carlos Eduardo Cantu Pérez** pertenece o no a la sección 104 o a que sección pertenece, del Distrito Electoral número 6, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche.
3. Se requiere que se proporcione copia certificada de la lista nominal correspondiente a la sección 112, con sede en el Municipio de San Francisco de Campeche, Campeche, en específico, donde aparecen los apellidos de los ciudadanos de la letra "A" a la "E".
4. Certifique si **Cesia Araujo Ortegón o Cesia Karime Araujo Ortegón** pertenece o no a la sección 112 o a que sección pertenece, del Distrito Electoral número 6, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche.
5. Certifique si **Fernando de J. Carrillo Del Rio o Fernando Carrillo Del Rio** pertenece o no a la sección 112 o a que sección pertenece, del Distrito Electoral número 6, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche.
6. Certifique si **Emmanuel Antonio Amigo Aguilar** pertenece o no a la sección 112 o a que sección pertenece, del Distrito Electoral número 6, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche.
7. Se requiere que se proporcione copia certificada de la lista nominal correspondiente a la sección 114, con sede en el Municipio de San Francisco de Campeche, Campeche, en específico, donde aparecen los apellidos de los ciudadanos de la letra "A" a la "I".



8. Certifique si **JOSÉ ALBERTO HAAZ CHAN** o **JOSE ALBERTO JAAZ CHAN** pertenece o no a la sección 114 o a que sección pertenece, del Distrito Electoral número 6, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche.

Hágasele saber que cuenta con el plazo de cuarenta y ocho (48) contadas a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, para que remita a esta autoridad jurisdiccional electoral local, la documentación solicitada, con el apercibimiento que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en término de los artículos 635, 676, fracción I, y 702 de la citada Ley.

Notifíquese por oficio a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche, por conducto de su Vocal Ejecutivo, a las partes y a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 694 y 695, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y cúmplase.

Así lo proveyó y firma, la magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa Torres, por ante mí la secretaria general de acuerdos habilitada, Alejandra Moreno Lezama, quien certifica y da fe. Conste.


MARÍA EUGENCIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY
E INSTRUCTORA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 3

ALEJANDRA MORENO LEZAMA,
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
HABILITADA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta misma fecha (21 de julio de 2024), hago entrega de los autos a la  actual de este tribunal. Conste.